

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Archivo-Folios	Valor
Agencias en derecho	024	\$480.000
Gastos Embargo	5 Cdno Medidas	\$8.600
TOTAL		\$488.600

Constancia secretarial: Señora juez le informo que en el presente proceso, se encontraron depósitos constituidos por la suma de \$14.578.675. A Despacho

Medellín, 29 de agosto de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 01244 00
Asunto	APRUEBA COSTAS - INCORPORA CRÉDITO- ORDENA REMITIR A EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al cajero pagador del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a CARLOS ALBERTO ZAPATA ÁLVAREZ, con ocasión del embargo

ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. **LÍBRESE** oficio.

Se ordena la **CONVERSIÓN** a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de los dineros existentes y los que a futuro se llegaren a consignar en este Juzgado en razón del embargo decretado.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 131** hoy **30 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b579e07afb6d64220ed5073cbb0de6925017ec8b4cbebc1cab1c16dfb84362**

Documento generado en 29/08/2022 01:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>